San José, Caldas, 28 de agosto de 2026

Doctor
JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO
Alcalde Municipal
Municipio de San José – Caldas
Ciudad

Ref.: ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 —en especial su artículo 2.2.1.2.1.4.9— y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que sea parte una entidad estatal debe estar precedida de un estudio en el que se materialice la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de la contratación, así como las apropiaciones presupuestales correspondientes. En cumplimiento de dicho mandato, la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno del Municipio de San José, Caldas, presenta el siguiente estudio previo:

1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia consagra en su artículo 2.º que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; y establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En concordancia, el artículo 49 superior dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, y que corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de dichos servicios conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, así como establecer las políticas para su prestación por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control.

La Ley Estatutaria 1751 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud, reafirma su carácter autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y radica en el Estado la obligación de respetar, proteger y garantizar su goce efectivo, comprendiendo el acceso a los servicios y tecnologías de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad, así como la formulación de políticas orientadas a la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y el mejoramiento de los determinantes sociales que la afectan. En este marco, para la Administración Municipal de San José es de especial importancia impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, bajo una gestión de lo público focalizada en la garantía de los derechos, incluyente y con una utilización eficiente de los recursos, aspectos que se articulan con el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el Desarrollo Territorial Sostenible" 2024-2027.

El Municipio de San José, Caldas, es una entidad territorial descentralizada, con autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, y de conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene bajo su responsabilidad asegurar la acción administrativa del municipio,

defender los intereses del mismo y promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una administración pública eficiente. En el sector salud, el municipio actúa como autoridad sanitaria de su jurisdicción, con las competencias que le asignan la Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional), la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993 y, de manera principal, la Ley 715 de 2001.

En efecto, la Ley 715 de 2001 establece en su artículo 42.1 que corresponde a la Nación formular las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y para el Sistema General de Seguridad Social en Salud, y coordinar su ejecución, seguimiento y evaluación; y en su artículo 44 dispone que corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, ejerciendo, entre otras, las funciones de gestión de la salud pública, de vigilancia en salud pública y de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo que afectan la salud de la población. Estas competencias imponen al municipio el deber de disponer del talento humano idóneo para su ejecución permanente y oportuna.

Por su parte, la Ley 1122 de 2007, en su artículo 32, define la salud pública como el conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada la salud de la población, por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, cuyos resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país; acciones que se realizan bajo la rectoría del Estado y deben promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. Complementariamente, la Ley 1438 de 2011 adopta la Atención Primaria en Salud —APS— como estrategia de coordinación intersectorial y establece el Plan Decenal de Salud Pública como marco de las políticas del sector, priorizando la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad.

La Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social dicta las disposiciones en relación con la gestión de la salud pública y establece las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas —PIC—. Su artículo 4.º define la gestión de la salud pública como un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que, bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva y coordinada entre los actores del Sistema. De igual manera, dicha resolución consagra, entre los procesos de gestión, la vigilancia en salud pública —para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna—, la inspección, vigilancia y control con el objeto de identificar, eliminar o minimizar los riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana derivados del uso o consumo de bienes y servicios, y la participación social como mecanismo para que la ciudadanía incida en las decisiones públicas que afectan su salud.

La vigilancia en salud pública, según el Ministerio de Salud y Protección Social, es una función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública. Este proceso se materializa en el Sistema de Vigilancia en Salud Pública —SIVIGILA—, creado y reglamentado por el Decreto 3518 de 2006, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016, cuyo objeto es la provisión, en forma sistemática y oportuna, de información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública, tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo, optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones y racionalizar los recursos disponibles. Dentro de este sistema, las Unidades Primarias Generadoras de Datos —UPGD— son responsables de la

captación inicial de los datos y de su transferencia a las unidades notificadoras, y su adecuado funcionamiento exige acompañamiento técnico permanente.

La vigilancia epidemiológica, como componente de la epidemiología, es una de las disciplinas básicas de la salud pública y se define como la recolección sistemática de información sobre problemas específicos de salud en las poblaciones, su procesamiento y análisis, y su oportuna utilización por quienes deben tomar decisiones de intervención para la prevención y control de los riesgos o daños correspondientes. Sus funciones básicas son la detección oportuna de las situaciones de riesgo en salud y el monitoreo del impacto de las intervenciones de prevención y control de los problemas prioritarios. Dado que la vigilancia en salud pública es una de las principales herramientas para conocer el comportamiento de las enfermedades en la población —en particular de aquellas con potencial epidémico y de las que presentan factores de riesgo susceptibles de intervención—, resulta imprescindible garantizar la continuidad de las acciones de vigilancia, la investigación de brotes y epidemias, las unidades de análisis y las demás actividades establecidas en los protocolos y lineamientos del Instituto Nacional de Salud.

Los eventos de interés en salud pública objeto de notificación y seguimiento comprenden, entre otros, las enfermedades transmisibles y no transmisibles, los eventos de origen ambiental y las enfermedades transmitidas por alimentos y por vectores, así como los eventos relacionados con la salud mental y las distintas manifestaciones de violencia. La gestión de estos eventos exige la aplicación de los protocolos del Instituto Nacional de Salud, la coordinación de cercos epidemiológicos, la realización de búsquedas activas comunitarias e institucionales, la actualización permanente del Análisis de Situación de Salud —ASIS— y del perfil epidemiológico municipal, y la articulación con la Empresa Social del Estado, la Dirección Territorial de Salud de Caldas y demás actores del Sistema, en concordancia con lo previsto en la Resolución 3202 de 2016, que adopta el manual metodológico para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud —RIAS —.

Desde la perspectiva del diagnóstico territorial, el Análisis de Situación de Salud con el modelo de los determinantes sociales de la salud del Municipio de San José, Caldas, evidencia condiciones que refuerzan la necesidad de fortalecer la vigilancia en salud pública. De acuerdo con la información poblacional consignada en el Plan de Desarrollo, el municipio presenta una marcada ruralidad —cerca del 69,8 % de los hogares se ubican en zona rural frente al 30,2 % en la cabecera—, lo que dificulta el acceso a los servicios y demanda estrategias extramurales de búsqueda activa y notificación. Asimismo, el municipio registra un sostenido proceso de envejecimiento poblacional: el grupo de personas de 60 años y más pasó de representar el 15,99 % de la población en 2015 a un estimado del 22,02 % en 2025, mientras los indicadores de natalidad muestran una tendencia a la disminución. Este perfil demográfico incrementa la carga de enfermedades crónicas no transmisibles y la vulnerabilidad de la población, y exige una vigilancia epidemiológica robusta que permita orientar oportunamente las decisiones de prevención y control.

En este contexto, mediante la Circular 019 del 9 de mayo de 2017, el Instituto Nacional de Salud recomendó a las entidades territoriales priorizar la contratación y vinculación del personal necesario para garantizar la vigilancia en salud pública, la investigación de brotes y epidemias, las unidades de análisis y las demás acciones establecidas en los protocolos y lineamientos emitidos por dicho instituto. En consecuencia, el Municipio de San José, Caldas, en articulación con la Dirección Territorial de Salud de Caldas, debe asegurar la continuidad en el financiamiento de los servicios profesionales que se prestan a través de personal idóneo, con perfil definido para el ejercicio de la

vigilancia de la salud pública, con el fin de actualizar de forma permanente el perfil epidemiológico municipal, coordinar el Comité de Vigilancia Epidemiológica —COVE—, mantener el funcionamiento del Comité de Salud Mental y del mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias, y salvaguardar la salud de los habitantes del municipio.

La Administración Municipal ha verificado que en la planta de cargos no existe personal suficiente ni disponible que reúna el perfil requerido para adelantar de manera permanente las actividades de vigilancia epidemiológica y gestión en salud pública descritas, situación que se hace constar en el respectivo certificado de inexistencia de personal de planta. Por tanto, y ante la imposibilidad de atender estas funciones con el recurso humano de planta, se hace necesario contratar los servicios profesionales de una persona idónea que apoye a la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo 2024-2027 relacionadas con la salud pública.

En efecto, la presente contratación se articula directamente con el Plan de Desarrollo Municipal "Unidos por el Desarrollo Territorial Sostenible" 2024-2027, adoptado mediante el Acuerdo Municipal N.º 601 del 31 de mayo de 2024, dentro de la línea estratégica "Unidos por la sostenibilidad social y el desarrollo humano integral". En dicha línea se incorpora el programa "Salud Pública" (código 1905), que tiene como producto el "Servicio de promoción de la salud" —medido a través del número de estrategias de promoción de la salud implementadas, con meta de cuatrienio de una (1) estrategia—, cuyo responsable es la Secretaría de Desarrollo Social y Gobierno. Entre las acciones estratégicas de dicho programa se encuentran implementar anualmente el Plan de Intervenciones Colectivas, implementar la estrategia de Atención Primaria en Salud —APS— e implementar estrategias para la gestión integral de los riesgos asociados con las diferentes dimensiones del plan territorial de salud. Igualmente, el programa "Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud" (código 1906) fija como meta de resultado mantener por encima del 80 % la cobertura en el sistema de seguridad social en salud. Las actividades que se pretenden contratar constituyen un medio idóneo, necesario y proporcionado para el cumplimiento de dichos productos y metas, en tanto la vigilancia epidemiológica y la gestión en salud pública son condición habilitante de la promoción de la salud y de la gestión del riesgo en salud en el territorio.

Finalmente, se deja constancia de que el servicio que se pretende adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones —PAA— de la vigencia 2026 de la entidad. Por las razones expuestas, se encuentra plenamente justificada la necesidad, la conveniencia y la oportunidad de adelantar la presente contratación de prestación de servicios profesionales.

2. OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES REALIZANDO ACCIONES PROPIAS DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Y GESTIÓN EN SALUD PÚBLICA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO

1. Tener actualizadas las Unidades Primarias Generadoras de Datos —UPGD— y velar por el reporte de la información de los eventos objeto de notificación, realizando monitoreo al reporte y garantizando la calidad del dato.

2. Realizar la recolección, almacenamiento, procesamiento y actualización de la información propia del Sistema de Vigilancia en Salud Pública —SIVIGILA—.
3. Coordinar la investigación de brotes y epidemias y realizar las investigaciones de campo de los eventos objeto de vigilancia, según los lineamientos del Instituto Nacional de Salud.
4. Realizar Búsquedas Activas Comunitarias —BAC— de casos y contactos de manera mensual en los grupos identificados con riesgos.
5. Realizar el COVE Municipal cada mes y un COVE Comunitario en el trimestre.
6. Liderar de manera mensual el Comité de Estadísticas Vitales.
7. Brindar acompañamiento al municipio sobre el Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
8. Realizar Búsquedas Activas Institucionales —BAI— en el municipio, de manera mensual, de eventos transmisibles y no transmisibles de interés en salud pública, presentando informe consolidado de manera trimestral.
9. Realizar seguimiento a la ESE del municipio en los casos de violencia en todas sus manifestaciones, en cumplimiento de los protocolos y rutas de atención, y activar las rutas de atención con los sectores de protección y justicia.
10. Tener actualizado el ASIS municipal (según lineamiento del MSPS) y el perfil epidemiológico del municipio, según corresponda o como lo determine la Dirección Territorial de Salud de Caldas o el Instituto Nacional de Salud.
11. Presentar los informes requeridos por los entes de control, el supervisor del contrato y/o la subdirección de salud pública del ente territorial correspondiente.
12. Realizar el análisis de la información recolectada en el municipio y la publicación de resultados de manera mensual.
13. Realizar mensualmente capacitación y actualización al talento humano en salud de la ESE del municipio de San José, Caldas, en los protocolos de los eventos de interés en salud pública.
14. Realizar las demás actividades que se soliciten desde la supervisión o que contribuyan con el cumplimiento del objeto contractual.
15. Asistir eventualmente a las actividades que se dispongan en la Administración Municipal de San José, Caldas.
16. Realizar el Comité de Salud Mental de acuerdo con lo establecido en el acto administrativo y/o resolución, así como la construcción del plan de acción y el seguimiento a su cumplimiento para reportar las evidencias a la entidad territorial.
17. Continuar con el funcionamiento del comité del mecanismo articulador para el abordaje integral de las violencias, de acuerdo con lo establecido en el acto administrativo y/o resolución, así como la construcción del plan de acción y el seguimiento a su cumplimiento para reportar las evidencias a la entidad territorial.
18. Apoyar en todo lo relacionado con la celebración de las fechas especiales en salud de acuerdo con el calendario 2026.
19. Apoyar en las respuestas a las diferentes solicitudes en lo que compete a salud pública en el municipio.
20. Prestar servicios de urgencia en atención psicológica por medio del Comité de Salud Mental.

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO CATORCE (114) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que su término pueda exceder la vigencia fiscal del 31 de diciembre de 2026. Si el periodo efectivamente ejecutado resultare menor al plazo establecido, este se contará desde el momento de la suscripción del acta de inicio.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de San José, Caldas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Teniendo en cuenta la naturaleza intelectual y profesional del servicio que se requiere contratar, la modalidad de selección que corresponde es la contratación directa, en la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Conforme a esta última disposición, las entidades estatales pueden contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre que la entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

La procedencia de esta modalidad encuentra respaldo en la jurisprudencia constitucional. En la Sentencia C-154 de 1997, la Corte Constitucional precisó que el contrato de prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia; que la autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constituye el elemento esencial de este contrato; y que su vigencia es temporal, por lo que su duración debe limitarse al tiempo indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, sin que de él se derive relación laboral ni el pago de prestaciones sociales, en tanto no medie subordinación. En consecuencia, la modalidad de contratación directa aquí propuesta se ajusta al ordenamiento jurídico y a la naturaleza del servicio requerido.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Además de considerar los recursos asignados al proyecto descrito en la identificación y definición de la necesidad, la Administración Municipal realizó el análisis del sector y del mercado correspondiente, del cual se concluye que el valor de la presente contratación resulta acorde con la naturaleza profesional del servicio, con la responsabilidad que implica el desarrollo de las actividades definidas y con la dedicación requerida para el cumplimiento del objeto. Teniendo en cuenta que lo que requiere contratar la entidad debe ser realizado por personal idóneo, con experiencia en el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio, la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno ha establecido como presupuesto oficial para la presente contratación la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($18.000.000), para el plazo de ejecución de ciento catorce (114) días. Si el periodo efectivamente ejecutado resultare menor al plazo establecido, el valor será prorrateado desde el momento de la suscripción del acta de inicio.

FORMA DE PAGO: El Municipio de San José, Caldas, pagará el valor del contrato mediante actas parciales según la ejecución del objeto contractual y en proporción a las actividades efectivamente

desarrolladas y recibidas a satisfacción por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago, el contratista deberá presentar la factura o solicitud de pago conforme a la normativa aplicable; si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica de venta validada previamente por la DIAN, de conformidad con el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y la Resolución DIAN 000165 de 2023. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Lo anterior, previa presentación del soporte de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018, y del informe de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos se realizarán con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC— y a la disponibilidad de fondos en la Secretaría de Hacienda, de tal manera que la entidad no asume responsabilidad por las demoras que puedan presentarse, sin que ello sea justificación para el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO CUARTO.** Los pagos se efectuarán en la cuenta aportada por el contratista, según la certificación bancaria correspondiente.

NOTA: Se deja constancia de que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno.

4.1. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno del Municipio de San José, Caldas, o por quien este designe. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y el avance de las actividades a ejecutar, verificar el cumplimiento del alcance en los informes presentados por el contratista y refrendarlos autorizando su pago, con sujeción a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el manual de supervisión e interventoría de la entidad y demás normas que las modifiquen, complementen o aclaren.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia, relacionadas con el área del objeto a contratar, así:

IDONEIDAD: Título profesional en áreas de la salud, ciencias sociales o ciencias humanas, o en ingeniería de alimentos, ingeniería sanitaria o ambiental, o en áreas afines relacionadas con la salud pública, la vigilancia sanitaria y epidemiológica, la inocuidad y la seguridad alimentaria. El profesional deberá acreditar la matrícula o tarjeta profesional vigente cuando la ley la exija para el ejercicio de la respectiva profesión.

EXPERIENCIA: Se requiere acreditar experiencia laboral mínima de un (1) año en actividades relacionadas con el objeto contractual, tales como salud pública, vigilancia epidemiológica o sanitaria, gestión de la calidad, inocuidad o seguridad alimentaria, o afines al objeto a contratar.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La naturaleza de las obligaciones a cargo de las partes y el plazo en que estas deben cumplirse no generan riesgos que puedan alterar el equilibrio económico del futuro contrato, distintos de los relacionados con el cumplimiento de este, los cuales se ampararán con la supervisión de la ejecución

y de los pagos del contrato. La tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles es la siguiente:

Tipificación del riesgo	Probabilidad	Impacto	Asignación	Control / Mitigación
Riesgo laboral	Baja	Baja	Contratista – ARL	Afiliación a ARL según la clasificación del riesgo de las actividades a ejecutar; pausas activas y examen médico ocupacional.
Incumplimiento del contrato	Baja	Baja	Contratista – Supervisor	Seguimiento del supervisor con base en los informes de actividades presentados por el contratista.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con el análisis anterior, una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación, se concluye que si bien existen riesgos, su probabilidad de ocurrencia es baja, por lo que no se requiere la constitución de garantías, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, según el cual en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la entidad debe justificar su necesidad o no en el estudio previo. En consecuencia, para la presente contratación no se exigirán garantías.

NOTA: LEY DE TRANSPARENCIA Y DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA NACIONAL: Todas las actuaciones que se deriven del presente documento se harán con sujeción a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con el presente estudio previo, queda acreditada la viabilidad y justificada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de San José, Caldas – Secretaría de Desarrollo Social y de Gobierno, para la celebración del contrato. Por tanto, resulta procedente celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales con quien presente la propuesta que se ajuste al presupuesto, al perfil y a las condiciones solicitadas, para lo cual se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Cordialmente,

MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA
Secretario de Desarrollo Social y de Gobierno
Municipio de San José – Caldas

Proyectó: Santiago Montoya Rojas
Revisó: César Alberto Arcila Restrepo